



CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

DIRECCIÓN DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN: **210448324000152**

Oficio No. **CDH/UT/00178/2024**

H. Puebla de Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

C. D. GARCÍA
sai.en.ddhh@gmail.com
PRESENTE:

Distinguida Persona Peticionaria:

Conforme lo establecido en el artículo 39, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en concordancia al *Acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que dispone que las facultades de establecer y coordinar los procedimientos para obtener y difundir la información pública; gestionar la información pública que sea requerida mediante solicitud de acceso a la información pública; y, dar cumplimiento las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la ley en la materia, deponiendo el ser competencia de la Dirección de Planeación, Informática y Transparencia, pasando a cargo de la Dirección de Quejas y Orientación, de conformidad con el artículo 15 fracciones II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de trece de agosto de dos mil veintiuno, en términos de los artículos 1, 4, 5, 6, 8, 12, fracción II, 15, 16, fracciones I, IV, VIII, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito notificar la respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio al rubro citado, misma que conforme a las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el Reglamento Interno, ha sido recibida para su debida atención.*

Al respecto, resulta pertinente señalar a la persona peticionaria que conforme lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla está obligada a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

-2-

SAI Folio: 210448324000152

En ese sentido, es de señalarse que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, conforme lo previsto en los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4, de la Ley y 11 del Reglamento Interno, estos últimos ordenamientos jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, esta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria. Tendrá como objetivo conocer de quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos, cometidas por parte de autoridades estatales y municipales de naturaleza administrativa, o de cualquier otro servidor público, con excepción del Poder Judicial del Estado.

Conforme su requerimiento de información, en aras de la máxima publicidad, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla realizó una búsqueda en sus archivos, así como dentro el sistema integral de quejas bajo lo siguientes criterios de búsqueda:

- Período de búsqueda: **“01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024”**; Tipo de expediente: **“Queja”**; Hecho Violatorio: **“Tortura”**, así como **“Trato cruel, inhumano o degradante”**, se obtuvieron un total de 9 (nueve) expedientes de queja por tortura, en tanto que se tiene registro de 7 (siete) expedientes de queja por trato cruel, inhumano o degradante.

Una vez señalado lo anterior, conforme al requerimiento de información mediante la cual solicita se detalle lo requerido, indíquese a la persona peticionaria se anexa el listado emitido por el Sistema de quejas, denominado “Reporte Quejas”, el cual se anexa al presente recurso en formato Excel, constante de 2 (dos) hojas con la información requerida, mismas que soportan las búsquedas, donde se señala el tipo de expediente, fecha de registro, autoridad señalada, hecho y derecho humano presuntamente violentado, lugar de los hechos.

Finalmente, cabe precisar a la persona peticionaria que los hechos inicialmente narrados por las personas que presentan su queja, se lleva a cabo un análisis y calificación provisional dentro de un expediente de queja, conforme lo señalado en 65 y 70 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, lo cual, no necesariamente implica que al concluir las investigaciones, dicha calificación y señalamiento de los hechos y derechos humanos vulnerados coincidan con los iniciales, o bien, forzosamente se acredite la violación a los

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

-3-

SAI Folio: 210448324000152

derechos de las personas. Asimismo, es de señalarse que la información brindada es a la fecha de emisión de esta respuesta, misma que podrá ser variable posteriormente en virtud de la calificación y radicación de expedientes de queja por parte de las Visitadurías Generales.

Consecuentemente, la presente respuesta se notifica en tiempo y forma legales por el medio señalado para recibir notificaciones al momento de la presentación de su solicitud de acceso a la información, en términos de los artículos 150 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo, no omito señalar que la presente respuesta fue previamente sometida al Comité de Transparencia de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el cual la aprobó los términos en los que se notifica. No obstante, en caso de considerar que la respuesta a la solicitud de acceso a la información actualiza cualquiera de las causas señaladas en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAI PUE), ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma. Lo anterior atendiendo a lo previsto en los artículos 169 y 171 de la citada ley de la materia.

Finalmente, se le comunica que en términos de los artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 6 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en correlación con los ordinales 5, segundo párrafo de la Ley y 9, segundo párrafo del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, los datos personales proporcionados serán utilizados de manera confidencial y este organismo protector de derechos humanos queda a sus órdenes de así requerirlo con posterioridad.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE



Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

LIC. MARIO OCTAVIO MELÉNDEZ LÓPEZ.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE QUEJAS
ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00

informes@cdhpuebla.org.mx

www.cdhpuebla.org.mx

Todos los servicios son gratuitos





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

DIRECCIÓN DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN: **210448324000152**

Oficio No. **CDH/UT/00178/2024**

H. Puebla de Zaragoza, 11 de noviembre de 2024.

C. D. GARCÍA

sai.en.ddhh@gmail.com

PRESENTE:

Distinguida Persona Peticionaria:

Conforme lo establecido en el artículo 39, fracción XVI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en concordancia al *Acuerdo del presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por el que dispone que las facultades de establecer y coordinar los procedimientos para obtener y difundir la información pública; gestionar la información pública que sea requerida mediante solicitud de acceso a la información pública; y, dar cumplimiento las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a la ley en la materia, deponiendo el ser competencia de la Dirección de Planeación, Informática y Transparencia, pasando a cargo de la Dirección de Quejas y Orientación, de conformidad con el artículo 15 fracciones II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla*, de trece de agosto de dos mil veintiuno, en términos de los artículos 1, 4, 5, 6, 8, 12, fracción II, 15, 16, fracciones I, IV, VIII, 150 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito notificar la respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio al rubro citado, misma que conforme a las atribuciones establecidas en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el Reglamento Interno, ha sido recibida para su debida atención.

Al respecto, resulta pertinente señalar a la persona peticionaria que conforme lo previsto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla está obligada a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que la persona solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

-2-

SAI Folio: 210448324000152

En ese sentido, es de señalarse que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, conforme lo previsto en los artículos 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 4, de la Ley y 11 del Reglamento Interno, estos últimos ordenamientos jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, esta es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria. Tendrá como objetivo conocer de quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos, cometidas por parte de autoridades estatales y municipales de naturaleza administrativa, o de cualquier otro servidor público, con excepción del Poder Judicial del Estado.

Conforme su requerimiento de información, en aras de la máxima publicidad, esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla realizó una búsqueda en sus archivos, así como dentro el sistema integral de quejas bajo lo siguientes criterios de búsqueda:

- Período de búsqueda: **“01 de julio de 2024 al 30 de septiembre de 2024”**; Tipo de expediente: **“Queja”**; Hecho Violatorio: **“Tortura”**, así como **“Trato cruel, inhumano o degradante”**, se obtuvieron un total de 9 (nueve) expedientes de queja por tortura, en tanto que se tiene registro de 7 (siete) expedientes de queja por trato cruel, inhumano o degradante.

Una vez señalado lo anterior, conforme al requerimiento de información mediante la cual solicita se detalle lo requerido, indíquese a la persona peticionaria se anexa el listado emitido por el Sistema de quejas, denominado “Reporte Quejas”, el cual se anexa al presente curso en formato Excel, constante de 2 (dos) hojas con la información requerida, mismas que soportan las búsquedas, donde se señala el tipo de expediente, fecha de registro, autoridad señalada, hecho y derecho humano presuntamente violentado, lugar de los hechos.

Finalmente, cabe precisar a la persona peticionaria que los hechos inicialmente narrados por las personas que presentan su queja, se lleva a cabo un análisis y calificación provisional dentro de un expediente de queja, conforme lo señalado en 65 y 70 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, lo cual, no necesariamente implica que al concluir las investigaciones, dicha calificación y señalamiento de los hechos y derechos humanos vulnerados coincidan con los iniciales, o bien, forzosamente se acredite la violación a los

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos





CDH
PUEBLA

¡Protegemos tus derechos!

-3-

SAI Folio: 210448324000152

derechos de las personas. Asimismo, es de señalarse que la información brindada es a la fecha de emisión de esta respuesta, misma que podrá ser variable posteriormente en virtud de la calificación y radicación de expedientes de queja por parte de las Visitadurías Generales.

Consecuentemente, la presente respuesta se notifica en tiempo y forma legales por el medio señalado para recibir notificaciones al momento de la presentación de su solicitud de acceso a la información, en términos de los artículos 150 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo, no omito señalar que la presente respuesta fue previamente sometida al Comité de Transparencia de esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el cual la aprobó los términos en los que se notifica. No obstante, en caso de considerar que la respuesta a la solicitud de acceso a la información actualiza cualquiera de las causas señaladas en el artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (ITAI PUE), ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcione la misma. Lo anterior atendiendo a lo previsto en los artículos 169 y 171 de la citada ley de la materia.

Finalmente, se le comunica que en términos de los artículos 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 6 y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en correlación con los ordinales 5, segundo párrafo de la Ley y 9, segundo párrafo del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, los datos personales proporcionados serán utilizados de manera confidencial y este organismo protector de derechos humanos queda a sus órdenes de así requerirlo con posterioridad.

Sin otro particular, reitero las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIO OCTAVIO MELÉNDEZ LÓPEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

5 Poniente 339
Colonia Centro
C.P. 72000

T. 222 309 47 00
informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx
Todos los servicios son gratuitos

